



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

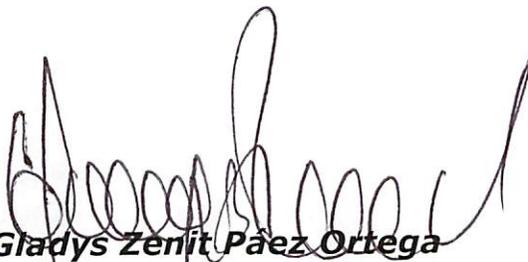
14

Fortul, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado *MOISES RUBIEL FRASCO SANCHEZ*, se le hace saber que comoquiera que el demandado no se ha presentado para notificarse personalmente, ni ha manifestado estar o haberse notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago obrante en el proceso, por lo que deberá agotar el trámite de notificación por establecida en los artículos 291 y de ser necesario la del 292 del C.G.P. y allegar las correspondientes comunicaciones debidamente certificadas por la empresa de correos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2019-00192 Ejecutivo Singular (sgd).

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
El auto anterior se transcribe en los autos del expediente  
poco en el estado No. 031  
05 AGO 2020  
SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL

117

Fortul, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto en el artículos 444 numeral 2 del C.G del P., del avalúo presentado por la parte actora *CORRASE TRASLADO* a la parte demandada por el término de diez (10) días para que si a bien tiene pueda presentar sus observaciones que considere pertinentes, acorde a las exigencias allí plasmadas.

NOTIFIQUESE.

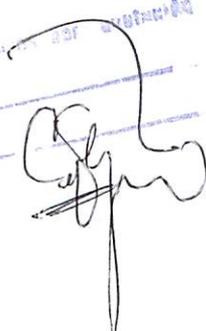
La Juez,



Gladys Zenit Páez-Ortega

Radicado 81300-4089-001-2018-00212 Ejecutivo Hipotecario (sgd)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
El auto anterior de radicación No. 031  
Fecha en e. estado No. 05 AGO 2020  
SECRETARIO





44

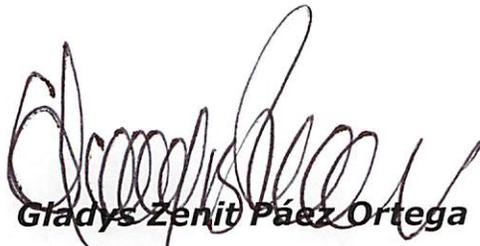
*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*DEPARTAMENTO DE ARAUCA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL*

Fortul, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado *MOISES RUBIEL FRASCO SANCHEZ*, se le hace saber que comoquiera que el demandado no se ha presentado para notificarse personalmente, ni ha manifestado estar o haberse notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago obrante en el proceso, por lo que deberá agotar el trámite de notificación por AVISO tal como lo consagra el artículo 292 del C.G.P. y allegar las correspondientes comunicaciones debidamente certificadas por la empresa de correos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2017-00182 Ejecutivo Singular (sgd).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
En auto anterior de No. 031  
Fecha en el estado No. 05 AGO 2020  
SECRETARÍA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Fortul, Arauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2018-00240 Ejecutivo Singular

C.E.D.M.

Juzgado Promiscuo Municipal  
Fortul Arauca  
05 AGO 2020  
SECRETARIO



81

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

Fortul, Arauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



**Gladys Zenit Ráez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2019-00226 Ejecutivo Singular

C.E.D.M.

  
 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 05 AGO 2020  
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

56

Fortul, Arauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2019-00252 Ejecutivo Singular

C.E.D.M.

Juzgado Promiscuo Municipal  
MUNICIPIO ARAUCA  
El auto anterior se levantó en el nombre del autor  
Fecha en el estado de  
05 AGO 2020  
SECRETARIO





63

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

Fortul, Arauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**  
Radicado 81300-4089-001-2017-00031 Ejecutivo Singular  
C.E.D.M.

Juzgado Promiscuo Municipal

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El auto anterior se ratifica en los términos del auto anterior

fecha en el estado de

05 AGO 2020

SECRETARIO

031  




136

*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
*DEPARTAMENTO DE ARAUCA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
*JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL*

Fortul, Arauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

*NOTIFIQUESE;*

La Juez,

  
**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2015-00003 Ejecutivo Singular

**C.E.D.M.**

**Juzgado Promiscuo Municipal**  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
El auto anterior es traslado a la parte demandada  
Fecha en el estado de 031  
05 AGO 2020  




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

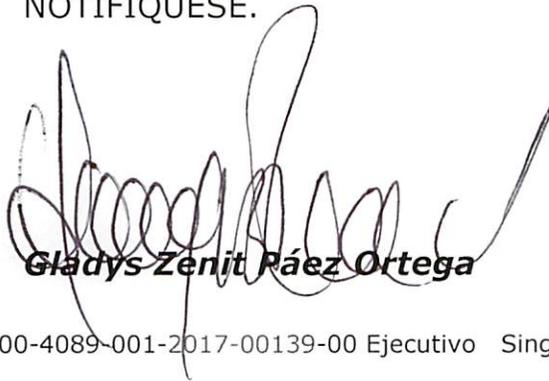
114

Fortul, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que el memorial allegado por el abogado *CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES* representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECS reúne las exigencias del artículo 75 del C.G.P., se **ACEPTA LA SUSTITUCION DE PODER**; en consecuencia se reconoce personería para actuar dentro de la presente causa civil a la sociedad **V&S AVALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.** identificada con Nit 901.228.355-8 representada judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., en los mismos términos y para los mismos efectos que se concedió el poder a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Pérez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2017-00139-00 Ejecutivo Singular (sgd).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUNICIPIO ARAUCA

Si auto anterior se dar fe de lo que por el presente  
se da en el estado de  
05 AGO 2020  
031  




139

*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

Fortul, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la demandante dentro de la presente causa civil manifestó no tener disponibilidad económica para reintegrar los dineros reclamados por el demandante, señor RICARDO ARTURO VARGAS GUEVARA y comoquiera que ésta manifiesta que pone a consideración del despacho se ordene la retención de la cuota hasta tanto se complete el monto a descontar, se procederá a oficiar a la Rama Judicial – Seccional Pagaduría – Recursos Humanos Ibagué, Tolima a efectos que se suspenda de MANERA TEMPORAL la cuota de alimentos que se viene descontando al señor RICARDO ARTURO VARGAS GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.999, hasta completar la suma de \$1.926.265; cumplida esta suma, deberá el señor Pagador de la Rama Judicial reiniciar los descuentos mensuales al salario devengado por empleado en las mismas cuantías ordenadas y tal como se había venido realizando hasta este momento.

Igualmente procédase por secretaría a expedir la certificación la relación de depósitos solicitada por la demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

**Gladys Zenit Paez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2009-00006-00 Alimentos (sgd).

Juzgado Promiscuo Municipal  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
El auto anterior se verificó en los libros del expediente  
Fecha en el estado de 031  
reg. 05 AGO 2020  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL

Fortul, cuatro de agosto de dos mil veinte.

La doctora SEIDY KATERINE FIGUEROA en su condición de Profesional Universitario de Cartera de la Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en conjunto con la abogada YADIRA BARRERA VARGAS allegan memorial en que solicitan la terminación del proceso por pago total en lo referente a la obligación 725073150050596.

Entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, debe tomarse las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta además que se cumplió el objetivo de la acción, como se indica, en lo referente a la obligación 725073150050596.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACION del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderada judicial contra la señora ROSA VIVIANA SANTAMARIA RUEDA, por pago total de la obligación 725073150050596.

SEGUNDO. ORDENAR la continuación del trámite procesal con respecto a las demás obligaciones que se demandaron en el proceso.

TERCERO. ORDENAR el desglose del Título valor de la obligación 725073150050596.base del recaudo ejecutivo y entréguese al demandado.

TERCERO. En firme esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2019-00123 Ejecutivo Hipotecario (sgd)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
FORTUL ARAUCA  
El auto anterior se notificó en el proceso con providencia  
fecha en el estado de...  
05 AGO 2020  
SECRETARIO